

CERTIFICADO

El Secretario de Comisiones que suscribe certifica, que en sesión celebrada el día de hoy, miércoles 4 de enero de 2017, la Comisión de Minería y Energía discutió el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que autoriza traspasar recursos provenientes de la aplicación de la Ley Reservada del Cobre al Tesoro Público, permitiendo una capitalización extraordinaria a la Corporación Nacional del Cobre de Chile, modificando otras normas que indica (Boletín N° 11.028-05), originado en Mensaje de S.E. la Presidenta de la República y con urgencia calificada de “discusión inmediata”.

Se dio cuenta de esta iniciativa ante la Sala del Honorable Senado en sesión celebrada el 3 de enero del año en curso, disponiéndose su estudio por la Comisión de Minería y Energía y la de Hacienda. Además, esa Honorable Sala acordó autorizar a estas Comisiones para elaborar un certificado que dé cuenta de los acuerdos alcanzados.

Es dable señalar que, por tratarse de un proyecto de ley con urgencia calificada de discusión inmediata, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento del Senado, la Comisión discutió la iniciativa tanto en general, cuanto en particular.

Cabe consignar que los artículos 1° y 2° deben ser aprobados con el quórum requerido para las normas de quórum calificado, de conformidad con lo prescrito en los artículos 8° y 66, inciso tercero, de la Constitución Política de la República.

A la sesión que la Comisión dedicó al estudio de este asunto concurrieron el Ministro de Hacienda, señor Rodrigo Valdés, la Ministra de Minería, señora Aurora Williams y el Presidente del Directorio de CODELCO Chile, señor Óscar Landerretche.

Asistieron, también, del Ministerio de Minería: los Abogados de la Unidad Legislativa, señora Carolina Herrera y señor Francisco Canessa, y el Jefe de Gabinete de la Ministra, señor Patricio Díaz. Del Ministerio de Hacienda: los coordinadores, señoras Macarena Lobos y Paula Farías, y señores Marcelo Gómez y Claudio Soto. Del Ministerio de Energía, el asesor legislativo, señor Felipe Venegas. El Gerente de Comunicaciones de CODELCO, señor Juan José Tohá. El asesor de la Fundación Jaime Guzmán, señor Sebastián Sotelo. Los asesores del Honorable Senador señor Prokurica, señora Carmen Castañaza y señor Rodrigo Suárez. Los asesores del Honorable Senador señor Guillier, señora Natalia Alviña y señor Fernando Navarro. El asesor de la Honorable Senadora señora Allende, señor Alejandro Sánchez. El asesor del Honorable Diputado señor Lemus, señor Juan Molina y el asesor de la Biblioteca del Congreso Nacional, señor Rafael Torres.

La iniciativa legal tiene por objeto permitir a CODELCO contar con los recursos autorizados en la ley N° 20.790, que contempló un programa de capitalización de la empresa para el período 2014-2018, de manera de financiar sus inversiones en los plazos necesarios para concretar sus proyectos estratégicos y de desarrollo.

En el Mensaje con que se origina esta iniciativa, el Ejecutivo destaca que CODELCO es un activo que pertenece a todos los chilenos y, por consiguiente, es fundamental mantener su liderazgo y asegurar su proyección en las próximas décadas.

Agrega que la relevancia que el Gobierno le atribuye a esta empresa y a su rol estratégico en el desarrollo del país ha quedado demostrada en diversas iniciativas relativas a la cuprífera estatal, que han perseguido la modernización de su estatuto orgánico y gobierno corporativo, y su capitalización extraordinaria.

Según precisa el Mensaje, en los últimos años se ha producido una significativa caída en el precio del cobre que ha afectado los ingresos de CODELCO y ha reducido sus excedentes prácticamente a cero en los últimos trimestres. A causa de esta merma, la empresa no ha podido generar excedentes suficientes respecto de las obligaciones que le impone la ley N° 13.196, lo cual le genera una coyuntura compleja, pues la obliga a endeudarse más allá de lo esperado para financiar su inversión y los aportes exigidos por la Ley Reservada del Cobre, lo que perjudica su capacidad financiera y afecta sus indicadores de solvencia.

En razón de lo expuesto, agrega el Mensaje, se hace necesario mitigar los efectos en la empresa producto de la referida coyuntura, capitalizándola, de modo de contribuir a su solvencia y estabilidad financiera.

En este contexto, arguye el Ejecutivo, el presente proyecto de ley, junto con capitalizar de manera extraordinaria a CODELCO, autoriza a destinar a Ingresos Generales de la Nación recursos que se han generado a partir de la aplicación del artículo 1° de la ley N° 13.196, con el objeto de permitir financiar las obligaciones que el Tesoro Público está contrayendo para realizar dicho aporte de capital.

Adicionalmente, y a fin de minimizar el impacto financiero que significa para la empresa la periodicidad actual de los trasposos que le impone la Ley Reservada del Cobre, se autorizará a CODELCO a realizarlos una vez al año.

Al respecto, el Mensaje recuerda que el año 2014 se dictó la ley N° 20.790, que contempló un programa de capitalización de la empresa para el periodo 2014-2018, que le permitirá, junto con los recursos generados por su propia operación, financiar su ambicioso Plan de Negocios y Desarrollo (PND), manteniendo una situación financiera sana. Los recursos contemplados en dicha ley, más el compromiso relativo a permitir que la empresa capitalice sus utilidades propias hasta por 1.000 millones de dólares

de Estados Unidos de América, le permitirán contar con hasta 4.000 millones de dólares de Estados Unidos de América para financiar su PND, sujeto a las evaluaciones que se realicen respecto del avance en la ejecución de dicho Plan.

Hasta ahora, las inversiones se han ejecutado a un ritmo más lento al estimado el año 2014, tanto por cuestiones tecnológicas, como por el entorno económico. La perspectiva de un precio del cobre más bajo por un tiempo prolongado ha llevado a la Corporación a reevaluar el perfil de sus proyectos de inversión, lo que se ha traducido en la postergación o aplazamiento de algunas de las iniciativas contenidas en el PND 2014. Esto, por otra parte, se ha visto reflejado en el ritmo con el que se han materializado las capitalizaciones los años 2015 y 2016, respectivamente.

De esta manera, si bien se espera que durante el periodo 2014-2018, el monto de las inversiones alcance los US\$18.800 millones aproximadamente (por debajo de los US\$23.500 millones considerados inicialmente), el año 2019 aun continuarán ejecutándose inversiones, contenidas en el PND 2016, por montos estimados en US\$4.500 millones.

Por tal motivo, concluye el Mensaje, y para permitir a CODELCO contar con los recursos autorizados en la ley N° 20.790 para financiar sus inversiones en los plazos necesarios, la presente iniciativa contempla una prórroga de un año en la vigencia de la citada ley.

En la Honorable Cámara de Diputados este proyecto de ley fue aprobado en general por noventa votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

IDEA DE LEGISLAR

La Comisión, luego de escuchar al señor Ministro de Hacienda y al señor Presidente del Directorio de CODELCO, acordó aprobar en general esta iniciativa por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señora Allende y señores García-Huidobro, Guillier y Prokurica.

DISCUSIÓN EN PARTICULAR

Enseguida, la Comisión se abocó a la discusión en particular de la iniciativa, según se describe sintéticamente a continuación.

ARTÍCULO 1.-

Autoriza al Ministerio de Defensa Nacional a integrar, con cargo a los fondos que se hayan enterado por aplicación del artículo 1 de la ley N° 13.196 a Ingresos Generales de la Nación los montos que para el año 2016 y 2017 se indican, en los plazos y condiciones que en cada caso se establecen.

Sometido a votación este artículo fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Allende y señores García-Huidobro, Guillier y Prokurica.

ARTÍCULO 2.-

Autoriza al Ministro de Hacienda, para que, a contar de la fecha de entrada en vigencia de la ley y hasta el 28 de febrero de 2018, efectúe en los montos que se indican, aportes extraordinarios de capital a CODELCO.

Sometido a votación este artículo fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Allende y señores García-Huidobro, Guillier y Prokurica.

ARTÍCULO 3.-

Introduce diversas enmiendas, a partir del 1 de enero de 2018, en la ley N° 13.196, de manera que los traspasos de CODELCO a las cuentas contempladas en dicha ley se efectúen una vez al año y no por cada venta al exterior que realice la Corporación.

Sometido a votación este artículo fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Allende y señores García-Huidobro, Guillier y Prokurica.

ARTÍCULO 4.-

Prorroga hasta el año 2019 el periodo de vigencia del artículo 1° de la ley N° 20.790.

Sometido a votación este artículo fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Allende y señores García-Huidobro, Guillier y Prokurica.

- - -

Como consecuencia del debate habido en la Comisión y de los acuerdos precedentemente reseñados, esta instancia parlamentaria propone aprobar el texto de la iniciativa legal de que se trata, tanto en general, cuanto en particular, en los mismos términos en que fuera despachado por la Honorable Cámara de Diputados.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO:

En mérito de lo anterior, el proyecto de ley sería el siguiente:

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1.- Autorízase al Ministerio de Defensa Nacional a integrar, con cargo a los fondos que se hayan enterado hasta el 31 de diciembre de 2016 por aplicación del artículo 1 de la ley N° 13.196, a Ingresos Generales de la Nación, partida presupuestaria 50 del Tesoro Público, cuatrocientos setenta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$475.000.000). Este integro se realizará a más tardar dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.

Igualmente, autorízase al Ministerio de Defensa Nacional a integrar, con cargo a los fondos que se hayan enterado hasta el 30 de septiembre de 2017 por la aplicación del artículo 1 de la ley N° 13.196, a Ingresos Generales de la Nación, partida presupuestaria 50 del Tesoro Público, un monto equivalente a los recursos que la Corporación Nacional del Cobre de Chile deba destinar al cumplimiento de la precitada ley y no pueda financiar con los excedentes generados antes de impuestos en el año comercial 2017, conforme a las proyecciones que informe el Ministerio de Hacienda. Este integro se realizará a más tardar el 31 de octubre de 2017. Con todo, el traspaso autorizado en virtud de este inciso no podrá superar los cuatrocientos setenta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$475.000.000).

Para los efectos de lo dispuesto en el inciso segundo, el Ministerio de Hacienda, sobre la base de la información contable y financiera que deberá remitirle el directorio de la Corporación, a más tardar una vez transcurridos treinta días corridos desde la fecha de entrada en vigencia de esta ley, determinará el monto y lo informará al Ministerio de Defensa Nacional y a las Comisiones de Minería y Energía y de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, a más tardar el 30 de septiembre de 2017, información que se remitirá con carácter reservado.

Artículo 2.- Autorízase al Ministro de Hacienda, a contar de la fecha de entrada en vigencia de esta ley y hasta el 28 de febrero de 2018, para que, mediante uno o más decretos expedidos bajo la fórmula “Por Orden del Presidente de la República”, efectúe aportes extraordinarios de capital hasta novecientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$950.000.000), a la Corporación Nacional del Cobre de Chile, en una o más transferencias, las que se financiarán con activos financieros disponibles en el Tesoro Público, sean éstos en moneda nacional o en moneda extranjera. Estas transferencias sólo podrán ser realizadas una vez que la empresa presente al Ministerio de Hacienda un programa de reducción de su deuda financiera, al menos por los montos señalados en el artículo 1.

El directorio de la Corporación deberá informar al Ministerio de Hacienda y a las Comisiones de Minería y Energía y de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, información que se remitirá con carácter reservado, la ejecución del referido plan cada trimestre calendario hasta el 31 de diciembre del año 2017.

Artículo 3.- Modifícase, a contar del 1 de enero de 2018, la ley N° 13.196, cuyo texto definitivo fue fijado por el decreto ley N° 1.530, de 1976, en el sentido siguiente:

1. Intercálase en el inciso primero del artículo 1, luego de las expresiones “del ingreso” y “del valor”, la palabra “anual”.

2. Reemplázase, en el inciso primero del artículo 3, la expresión “a medida que se produzcan” por la frase “anualmente y a más tardar el 15 de diciembre de cada año”.

Artículo 4.- Sustitúyese, en el artículo 1 de la ley N° 20.790, que establece aporte de capital extraordinario para la Corporación Nacional del Cobre de Chile y la autoriza a contraer endeudamiento, el guarismo “2018” por “2019”.

- - -

Acordado en sesión celebrada el 4 de enero de 2017, con asistencia de los Honorables Senadores señora Isabel Allende Bussi (Presidenta) y señores Alejandro García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro Guillier Álvarez, Jorge Pizarro Soto y Baldo Prokurica Prokurica.

Sala de la Comisión, a 4 de enero de 2017.

Ignacio Vásquez Caces
Secretario de la Comisión